

<..\..\CONCEJO DELIBERANTE\ORDENANZAS - V.G.B..mdb>

VISTO:

La Resolución N° 07/2002, de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, y...

CONSIDERANDO:

La variada característica de servicio que ofrece nuestra localidad al turismo (gastronomía, espectáculos de diversa índole, visitas guiadas, excursiones, etc.).

Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

Art. 1°) ESTABLÉZCASE que en los establecimientos del ramo gastronómico, en todas sus especialidades, incluidos bares y confiterías, se deberá efectuar:

a) La exhibición de precios mediante listas ubicadas en los lugares de acceso y en el interior del local, pudiendo efectuarse en este último caso por medio de listas individuales que se entregarán a cada cliente (menú, carta)._____

Las variaciones de precios, cualquiera sea el motivo que las origine (por ejemplo: lugar, horario, espectáculo), deberán hacerse conocer en forma destacada en todos los listados._

b) Efectuar la exhibición del Código de Vestimenta que se requiere para el ingreso y / o permanencia en el local._____

Art. 2°) El que no exhibiere en forma visible y pública las variaciones de precios por motivo de lugar, horario y/o espectáculo y el Código de Vestimenta, en caso de utilizarlo, será pasible de una multa equivalente que oscilará 1 y 3 UBE._____

Art. 3°) El que cobrare adicionales o modificare los precios, cualquiera sea el motivo que los origine, (lugar, horario, espectáculo) y no lo hubiere exhibido en forma visible y pública será pasible de una multa que oscilará entre 2 y 5 UBE._____

Art. 4°) El que impidiere el ingreso a cualquier persona por el tipo de vestimenta que portare, y que no hubiere exhibido su Código de Vestimenta, será pasible de una multa que oscilará entre 2 y 5 UBE._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los seis (6) días del mes de Septiembre de dos mil cuatro (2004)._____

ORDENANZA N°: 1307/04.

FOLIOS Nros : 00812 / 00813